LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1947

MATERNIDAD .--- Los fondos de la testamentaria de María Irigoyen v. de Gumucio, se destinan a la del Hospital Viedma.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA :---Articulo único.--- Los fondos provenientes de la cobranza sobre la sucesión testamentaria de la que fue señora Maria Irigoyen v. de Gumucio, destínanse en su totalidad a la construcción de la Maternidad en el Hospital "Viedma" de la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz. 17 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario .--- M. Mogro Moreno . , Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Guachalla.